



**HOSPITAL MUNICIPAL**  
**Los Olivos**

*Calidad, Calidez y Tecnología*

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 065 -2010-HMLO

Los Olivos, 06 de Setiembre del 2010

**VISTOS:** La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos (modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO) y el INFORME N° 107-2010-HMLO/ADM; el PROVEIDO N° 1526-2010-HMLO/DG;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003 -2010-HMLO, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2010; mediante Resolución Directoral N° 020 - 2010-HMLO, Resolución Directoral N° 023 - 2010-HMLO, Resolución Directoral N° 030-2010-HMLO, Resolución Directoral N° 046-2010-HMLO, Resolución Directoral N° 062-2010-HMLO y Resolución Directoral N° 063-2010-HMLO se aprobaron las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2010;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 19°, inciso 3 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a los tipos de procesos; establece que el Proceso de Adjudicación Directa, es aquel que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser públicas o selectiva. Así, la Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrá designarse la conformación de un Comité Especial Ad hoc o Permanente, cuando lo considere conveniente, el Comité Especial está integrado por tres miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente, alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o





# HOSPITAL MUNICIPAL Los Olivos

*Calidad, Calidez y Tecnología*

más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la entidad contratante o funcionarios que laborean en otras Entidades;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 5° segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017), Artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que el titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc que se encargarán de conducir entre otros, los procesos de Licitación Pública y de Adjudicaciones Directas incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. A su vez el artículo 28° del propio Reglamento regula la participación de expertos independientes, los mismos que podrán ser personas o jurídicas. En el caso que se designe como experto independiente a una persona jurídica del sector privado, esta deberá tener como giro principal de su negocio aquel vinculado con el objeto de la convocatoria, debiendo además designar a la persona natural que la representará dentro del comité especial. Podrá ser invitado expertos independientes que provengan de otras entidades del sector público. Para estos efectos, será necesaria la autorización del Titular de la Entidad de la que provenga el Experto Independiente. El Experto Independiente, deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del servicio;

Que, mediante INFORME N° 107-2010-HMLO/ADM, la Oficina de Administración solicita se designe el COMITÉ ESPECIAL para el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva cuyo objeto es la “Adquisición de Medicina Genérica para UBAPS”, por un valor referencial de S/. 93, 721,50 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 NUEVOS SOLES) sugiriendo asimismo los miembros del referido Comité;

Que, mediante PROVEIDO N° 1526-2010-HMLO/DG, la Dirección General resuelve modificar la conformación sugerida por la Oficina de Administración para dicho comité especial;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR al COMITÉ ESPECIAL encargado de conducir el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva cuyo objeto es la “Adquisición de Medicina Genérica para UBAPS”, por un valor referencial de S/. 93, 721,50 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 NUEVOS SOLES), el mismo que estará conformado por las siguientes personas:





# HOSPITAL MUNICIPAL Los Olivos

*Calidad, Calidez y Tecnología*

## TITULARES:

**PRESIDENTE:** Abg. NIKY ELOY ESPINOZA LÓPEZ

**Miembro:** QF. FLOR BELIZA SILVA ESPINOZA

**Miembro:** QF. GUMERCINDO RAUL VILA PORRAS

## SUPLENTES:

**PRESIDENTE:** Lic. CARMEN CAUTI AGREDA

**Miembro:** QF. JESCENIA VALDIVIA MARQUEZ

**Miembro:** Tec. ROSA LUCINDA HORNA ESCALANTE

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El COMITÉ ESPECIAL encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, asimismo cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

.....  
DRA. JESSIKA VICTORIA LEÓN ARIAS  
DIRECCIÓN GENERAL